

En sabado 18 del dicho mes de Hebrero.

En este dicho dia estando juntos en el Cabildo segund que lo an de uso y de costumbre los Señores el Licenciado Alonso Zuazo teniente de Governador justicia mayor e Leonel de Cervantes e Francisco Davila alcaldes ordinarios e Rodrigo de Paz Alguacil mayor e Gutierrez de Soto Mayor e Juan de la Torre regidores.

En este dicho dia e Cabildo el Señor Rodrigo de Paz alguacil mayor por virtud de la provysion que del Señor Governador tiene nombro por Alguaziles sus lugares tenientes a Diego Balades e Alonzo Galiote de los quales estando presentes los dichos Señores justicia e regidores recibieron de ellos el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere e luego les fueron dadas baras de justicia.—*Licenciado Zuazo.—Rodrigo de Paz.—Francisco Davila.—Leonel de Cervantes.—Sotomayor.—Juan de la Torre.*

En Sabado 25 de Hebrero de 1525 años.

En este dicho dia estando juntos en el Cabildo segund que lo an de uso e de costumbre los Señores el Licenciado Alonso Zuazo e el fator Salazar tenientes de Governador e Francisco Davila alcalde e Rodrigo de Paz Alguacil mayor e regidor e Juan de la Torre e Gutierrez de Sotomayor regidores.

Los Sres. Justicia e regidores dixerón que mandavan e mandaron que Hernand Lopez de Avila mayordomo de la Ciudad gaste todo lo que fuere menester para la obra de albañeria que se hace en Capultepeque e que todo lo que gastare dandolo por memoria le mandan dar desde agora libramiento para ello.

En este dicho dia los dichos Señores justicia e regidores de pedimento de Pedro Sanchez Farfan le mandaron dar un libramiento para que le sean pagados los cient pesos de oro que se le deben del salario que ovo por razon de mayordomo el año pasado e asy mismo para que le sean pagados los quarenta e ocho pesos e seys tomines e ocho granos que alcanzo a la Ciudad en la memoria que por la Ciudad le fue tomada.—*Licenciado Zuazo.—Perarmildez.—Alonso de Estrada.—Francisco Davila.—Rodrigo de Albornoz.—Rodrigo de Paz.—Juan de la Torre.—Sotomayor.*

En este Cabildo susodicho estando en el los Señores Licenciado Alonso Zuazo y el thesorero Alonso de Estrada e el contador Rodrigo de Albornos y el fator Salazar el dicho fator presento una provysion firmada del muy magnífico Señor Hernando Cortes segund por ella parecia e presentada ante los dichos Señores e ante la justicia e regidores del dicho Cabildo dixo que pedia e pidio a sus mercedes la guarden e cumplan segund que en ella se contiene e so las penas en ella contenidas e luego el veedor Pedro Almedez que estaba presente dixo que dice e pide lo mismo.

E luego el dicho Señor Licenciado dixo que ya sobre esta causa avido pleyto pendiente e sobre la dicha pendencia ante los dichos Señores avido pronunciamiento y sentencia la qual esta mandada obedecer e cumplir por muchas cabsas e razones contenidas en lo procesado a que dixo que se referia e que por bien de paz e concordia de todos estos Señores e por lo que toca e atañe al servicio de su magestad e del Señor Governador en su real nombre quietud e sociogo e pacificacion de estas partes mandara lo que mandado tiene.

E luego los dichos contador e thesorero dixerón que esta dicha provysion a sydo ya presentada en este Cabildo e que sobre lo en ella contenido se a litigado ante el dicho Señor Licenciado e que en ello su merced dio e pronuncio sentencia de la qual hicieron presentacion e pidieron a los Señores de este Ayuntamiento que la cumplan e guarden como en ella se contiene.

E luego los Señores Francisco Davila alcalde e Rodrigo de Paz e Gutierrez de Sotomayor regidores dixerón que obedecen la sentencia dada e pronunciada por el Señor Licenciado e aquella obedecen y estan prestos de la cumplir como en ella se contiene y en cumplimiento de la dicha sentencia recibieron a los dichos thesorero e contador por tenientes de Governador segund e como antes lo eran e hicieron el juramento e solemnidad segund que de antes lo tienen hecho.

Juan de la Torre regidor que estaba presente dixo que por quanto despues de los botos e abtos que en este Cabildo pasaron sobre este caso el viernes que paso los dichos Señores Gonzalo de Salazar e Pedro Armildez de Cherino tenientes de governador avian mandado so graves penas que no recibiesen a los dichos Señores thesorero e contador a los oficios de governacion ni entendiesemos en mas pues ellos lo eran por

provysion bastante como mas largamente en los dichos sus mandos parece que agora por hallarse presente al recibimiento de estos Señores thesorero e contador no le pare perjuycio a su persona e bienes pues el en ello no ba contra el mandado de los dichos Señores tenientes direte ni indirete e que asy lo pido por testimonio.

En martes 28 de Hebrero de 1525 años.

En este dicho dia estando ayuntados en Cabildo segund que lo an de uso e de costumbre los Señores Francisco Davila e Leonel de Cervantes alcaldes e Gutierrez de Sotomayor e Juan de la Torre regidores e Rodrigo de Paz.

En este dia los Señores justicia e regidores mandaron librar a Juan Garrido diez pesos de un tercio de lo que gana por portero e de ellos le mandaron dar libramiento lo qual proveyeron a pedimento del dicho Juan Garrido.

E asy mismo sus mercedes dixerón que por quanto el procurador de la Ciudad a dicho e dise que la tierra que esta señalada para huertas en el camino que ba a Tacuba al Señor Licenciado Zuazo (25) e a Caravajal tanta cantidad de tierra para sus huertas que podria bastar para se repartir a treynta vecinos de esta Ciudad que pide que por quanto en termino de ella no ay tierra para poder repartir a los vecinos e conquistadores que pide a sus mercedes le señalen al dicho Señor Licenciado e a Caravajal la tierra que buenamente a sus mercedes les pareciere que es razon habido respeto a lo susodicho e lo demas se quede para repartir a los dichos vecinos e que queriendo proveer en ello dixerón que por quanto la tierra que se les señalo al Señor Licenciado Zuazo e a Caravajal no la pedia ninguna persona e agora muchos vecinos e conquistadores que piden tierra para huertas que mandan que la dicha tierra que tiene el dicho Señor Licenciado e el dicho Caravajal se reparta conforme a las otras que estan repartidas a los vecinos e que el dicho Señor Licenciado acatando la persona que es e que tiene comenzado a edeficar por haberle dado toda aquella tierra que le hacian merced de cuatro suertes de tierra donde el las quisiere tomar.—*Francisco Davila.—Sotomayor.—Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.—Juan de la Torre.*

En Jueves 9 de Marzo de 1525 años.

En este dicho dia estando ayuntados en Cabildo segund que lo an de uso e de costumbre los Señores el Licenciado Alonso Zuazo e el thesorero Alonso de Estrada y el fator Gonzalo de Salazar e Pedro Almedez Cherino tenientes de Governador e el alcalde Francisco Davila e Rodrigo de Paz alguacil mayor e Gutierrez de Sotomayor e Juan de la Torre regidores e el contador Rodrigo de Albornos.

En este dia los Señores justicia e regidores de pedimento del Padre Fray Martin de Valencia custodio de la casa de Señor San Francisco vistas las bulas que presento ante sus mercedes en el dicho Cabildo dixerón que las obedecian como a mandamientos de Su Santidad e que conforme a ellas que pueda usar de todas las cosas e casos en ellas contenidas en esta Nueva España las quales bulas mandaron que se vuelvan al dicho custodio (26).—*Licenciado Zuazo.—Rodrigo de Albornoz.—Alonso de Estrada.—Perarmildez.—Gonzalo de Salazar.—Francisco Davila.—Sotomayor.—Juan de la Torre.*

En Jueves 30 de Marzo de 1525 años.

En este dicho dia estando ayuntados en Cabildo segund que lo an de uso e de costumbre los Señores el Licenciado Alonso Zuazo y el contador Rodrigo de Albornoz teniente de Governador e el Alcalde Cervantes e Gutierrez de Sotomayor e Juan de la Torre regidores.

Los Señores vistas las peticiones dadas por el dicho Ruiz y Albaro Gonzalez dixerón que sy el dicho Ruiz tiene el dicho solar que dice proveido por la Ciudad que an por bien el traspaso que haze en el dicho Albaro Gonzalez e que se lo dan desde agora al dicho Albaro Gonzalez e le hacen merced de el sin perjuycio de tercero al qual dicho Albaro Gonzalez mandaron que comiense a lo cercar e de cercado dentro de quatro meses.

Los Señores vista la peticion que dió Ruy Gonzalez dixerón que le hacian merced del pedazo de tierra que pide que esta junto con su solar con tanto que sea syn perjuycio de la calle real e de tercera persona.—*Licenciado Zuazo.—Rodrigo de Albornoz.—Leonel de Cervantes.—Sotomayor.—Juan de la Torre.*

En Miercoles 19 de Abril de 1525 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Francisco Davila alcalde en la dicha Cibdad e Rodrigo de Paz e Gutierre de Sotomayor e Juan de la Torre regidores dixerón que por quanto en los cabildos pasados se dieron al Señor Licenciado Zuazo quatro huertas e de ello apelo e que despues aca no se habia echo Cabildo por tanto que la dieha apelacion que interpuzo no a lugar por ser como es en perjuizyo de muchos vecinos e conquistadores que tienen pedidas huertas que es razon e justicia que se les de que proveyendo cerca de ello que le hacian e le hicieron merced al dicho Licenciado de una suerte de tierra e que las otras tres restantes a cumplimiento de las otras quatro suertes que le habian dado que las tenga e no se den a otra ninguna persona hasta tanto que por el Señor Governador sea mandado otra cosa en contrario. El dicho Gutierre de Sotomayor dixo que dise lo que tiene dicho cerca de este caso e le otorga la dicha apelacion que tiene interpuesta.—*Sotomayor*.

Otro sy dixerón que por quanto estan dadas muchas suertes de tierras a muchas personas que las an pedido las quales aunque les esta echá merced no les estan medidas por tanto que por que cada uno de los susodichos haya lo suyo de la manera e medida que esta acordada que tenga cada una suerte de tierra que señalavan e señalaron para que esten presentes a las medir al dicho alcalde Francisco Davila e a Rodrigo de Paz e a Pedro Sanchez procurador de dicho concejo.

E luego incontinente Rodrigo de Paz dixo que por quanto los dias pasados el Señor Licenciado Zuazo dió una sentencia por la qual mando que admitiesen por thenientes de Governador a los Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de su magestad juntamente con el fator e veedor la qual dicha sentencia aunque al presente fue por el consentida que agora porque le parece que en los admitir a los susodichos por thenientes de Governador no hizo lo que debia que decia e era su parecer que no se debian admitir a los dichos cargos salvo los dichos fator e veedor por virtud de la provisyon que presentaron la qual se debe de pregonar publicamente porque venga a noticia de todos e que por ser como es ynformado de lo susodicho lo dice e propone segund e de la manera que dicho es.—*Rodrigo de Paz*.

E luego el dicho Señor Francisco Davila dixo que el Licenciado Zuazo teniente de Governador e alcalde mayor en la justicia in solidum pronuncio e sentencio entre los dichos Señores oficiales que fuesen todos admitidos a la governacion la qual dicha sentencia fue aprobada por la mayor parte de este Cabildo e fueron admitidos los dichos Señores por thenientes de governador con parecer del dicho Señor Licenciado como letrado e juez que es e del dicho Cabildo que si ello fuese justo o no fue justo que el dicho Señor Licenciado tiene la examinacion e prueba de ello cada e quando que se la pidieren e que el no es en que halla otra novedad mas de las habidas e que sy algunas hubiere en que Dios y el rey sean deservidos que desde agora se exyme de ello e que esto dava e dio por respuesta Francisco Davila.

E luego incontinente el alcalde Leonel de Cervantes que vino al dicho Cabildo dixo que hasta tanto que el Señor fator e veedor traxeron otra provisyon por la qual rebocavan la que thenia dado a dichos Señores thesorero e contador e otra qualquier que obiese dado la (los dichos Señores thesorero e contador) qual fue recibida en Cabildo que desde entonces thenia e tiene por thenientes de Governador a los dichos fator e veedor e no a otra persona ninguna e que cada e quando que los dichos Señores alcaldes e regidores quisieren entender en todo lo que convenga a servicio de Dios e de su magestad e del Señor Governador en su nombre el esta presto e aparejado de lo cumplir muy enteramente e que asy requiere e pide a los dichos Señores alcaldes e regidores que los tengan por tales thenientes de Governador a los dichos fator e veedor e no a otra ninguna persona e pidelo por testimonio.—*Leonel de Cervantes*.

E luego el dicho Gutierre de Sotomayor dixo que el ha tenido e tiene por thenientes del Señor Governador a los dichos thesorero e contador juntamente con los dichos fator e veedor por estar como estan recibidos en Cabildo e que asy los tiene e terna hasta tanto que el Señor Governador benga.—*Sotomayor*.

E luego el dicho Juan de la Torre dixo, que desde el dia que fue notificada en este Cabildo la sentencia del Señor Licenciado Zuazo para que recibiesen por thenientes del Governador al thesorero Alonso de Estrada e Contador Rodrigo de Albornoz el fue de boto e

parecer que no se recibiese ni se ynobase la provisyon dada por el Señor Governador a los Señores Gonzalo de Salazar e Pedro Almildez Cherino como mas largamente en el auto que entonces hizo paresera e que lo mismo dice agora refiriendose en lo que primero avia dicho.—*Juan de la Torre*.

E luego vinieron al Cabildo los Señores fator e veedor de sus magestades a los quales los dichos alcalde Leonel de Cervantes e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre dixerón que los requerian e requirieron manden pregonar la dicha su provisyon por que benga a noticia de todos para que los tengan solamente por thenientes del Señor Governador.

El dicho alcalde Francisco Davila dixo que el tiene a todos los dichos señores oficiales de su magestad por thenientes de governador e que si algunos de ellos pretenden tener derecho a la dicha governacion mas los unos que los otros que hagan en ello lo que fuere justo.

El dicho Sotomayor dixo que el thiene a todos los dichos Señores por thenientes de governador e que asi los terna asta que el Señor Governador benga.—*Sotomayor*.

E luego los dichos Señores fator e veedor de su magestad dixerón que como thenientes de dicho Señor Governador por virtud de la provisyon que de su merced tienen e del recibimiento que les fue hecho en este Cabildo que se conformaban e conformaron con lo que la mayor parte de lo que los alcaldes e regidores tienen acordado e que mandaban e mandaron que la dicha provisyon se pregone porque los vecinos e moradores de esta Nueva España sepan los que han de gobernar la tierra en nombre del dicho Señor governador e que porque en las cosas pasadas en que los dichos Señores thesorero e contador se opusieron e el dicho Señor Licenciado se quizo hacer juez fue cosa injusta e agraviada e asy apelaron de ello como de sentencia dada por no Juez que lo daban e dieron agora de nuevo como de ante lo tienen dado por ninguno porque asy cumple a servicio de su magestad e bien de los vecinos e moradores de la tierra.—*Leonel de Cervantes*.—*Gonzalo de Salazar*.—*Perarmildez*.—*Juan de la Torre*.—*Rodrigo de Paz*.

Este dia se pregonó la dicha provisyon de los dichos fator e veedor en la

plaza publica de esta los dichos Señores en haz de mucha gente que ende estava testigos Antonio de Villagomez e D. Diego e otros muchos.

En 20 de Abril de 1525 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Licenciado Zuazo e los señores fator e veedor de su magestad thenientes de governador en esta Nueva España e el Comendador e el Alcalde Cervantes e Gutierre de Soto Mayor e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre Regidores por ante mi el dicho Escribano dixerón que por quanto en el cabildo pasado se mando pregonar cierta provisyon del Señor Governador para que tuviesen por gobernadores a los dichos señores fator e veedor juntamente con el Señor Licenciado Zuazo e no a otra persona alguna sobre lo cual oy dicho dia el dicho Señor Licenciado avia entendido en se entremeter en lo corregir e enmendar e sobre ello mando hacer ciertos autos e notificaciones que querían entender e platicar sobre ello lo que convenia al servicio de su magestad e bien e pasificacion de estas partes e queriendo proveer sobre ello dixerón los dichos Señores fator e veedor e Leonel de Cervantes e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre que lo que la dicha Cibdad juntamente con los dichos thenientes de Governador ayer acordaron en obedecer e mandar guardar e cumplir la provisyon que del Señor Governador tenian e tyenen fue justificadamente hecho e enmendarse lo que mal se habia echo en obedecer la sentencia que el dicho Señor Licenciado avia dado sin ser juez para ello porque al bien e pro comun conviene lo susodicho que agora de nuevo se torne a mandar a mayor abundamiento que se pregone publicamente que ninguna persona justicia ni oficial de esta Cibdad sea obligado á obedecer ningund mandado ni mandamiento salvo de los dichos Señores Licenciado Zuazo e fator e veedor de sus magestades o de la mayor parte de ellos so pena de perdimento de todos sus bienes e al que no los tuviere de cient azotes ni parescan a sus llamamientos ni emplazamientos asy en las cosas de la justicia como en las de la governacion segund e como en la provisyon que de el dicho Governador tyenen lo dise e se contiene salvo de los dichos Señores segund dicho es.

E luego el dicho Sotomayor dixo que el thiene por thenientes de Governador

Pregonose en veynite

e uno del
dicho mes
e año por
voz de
Francisco
Gonzalez
Pregonero.

al Señor Licenciado Zuazo e a los Señores thesorero e contador fator e veedor de su magestad e asy los terna hasta que el Señor Governador benga. El dicho licenciado Zuazo dixo que el dio la dicha sentencia que de suso se hace mención e que conforme a ella hasta agora se a usado e platycado en paz e sosiego e que segund el derecho no puede venir contra su sentencia que el esta presto e aparejado de cumplir en todo lo que el Señor Governador le mandare e le tyene mandado.

Los dichos Señores fator e veedor e alcalde e regidores dixerón que mandaban lo que tienen mandado e pedían e requerían al dicho Señor Licenciado se conforme con la dicha provisión del Señor Governador e con lo que ellos e la mayor parte del Cabildo tienen acordado con protestación que todo lo que sobre razón de lo susodicho e por no lo querer hacer sucediese sea a culpa e cargo del dicho Señor Licenciado e pidieronlo por testimonio.—*Juan de la Torre.—Gonzalo de Salazar.—Perarmildez.—Rodrigo de Paz.—Leonel de Cervantes.*

En viernes 28 de Abril de 1525 años.

Este día estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Licenciado Alonso Zuazo theniente de Governador e justicia mayor en esta Nueva España por su magestad e por el Señor Governador en su nombre e Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Ciudad e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre regidores por ante mí el dicho Pedro del Castillo escribano del dicho concejo dixerón que por quanto el alcalde Cervantes e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre dieron e señalaron ciertas suertes de tierra para huertas en la calzada de Tacuba o en la que ba a Chapultepeque asy a los conquistadores como a otras personas vezinos de esta Ciudad que se las confirmavan e confirmaron e mandavan e mandaron a las tales personas a quien se dieron las dichas huertas que den la relación ante mí el dicho Escribano a la parte que les cupo e en que linderos para que se asienten asy en el libro de Cabildo e para que asy asentado se provea a las otras personas que las han pedido e tienen servido e con justa causa e razón se les debe de proveer e mandaronlo pregonar publicamente lo qual se pregonó este día.

E luego el dicho Señor Licenciado dixo que sy la dicha provisión de las

dichas huertas en su perjuizio de la merced que la Ciudad e los Señores thenientes de governador le hicieron de ciertas suertes de tierra que apela de todo ello como tiene apelado por ser echo despues de haber ynterpuesto la dicha apelación e protesta que sea en sy ninguno por vía de atentado e pidelo por testimonio e de lo dar mas largamente por escrito e pidelo por testimonio.

Juan de la Torre dixo que pedía a los dichos Señores le hiciesen merced de un solar que era de Rodrigo Morejon que es en la Calle de Yxtapalapa, linderos del hospital. Los dichos Señores dixerón que venido el Señor Governador se sabra lo que por alla a sucedido e se provera lo que sea justicia.

Este día por ante mí el dicho escribano pareció presente Juan de Mansilla e dixo que en la tercera orden de las suertes de tierra que se dan a los vecinos e conquistadores de esta Ciudad que por los Señores alcaldes e regidores fue señalada a él e a otras ciertas personas en la calzada de Tacuba les avian cabido por suertes en la forma e manera siguiente.

En la cabezada de la huerta de mí el dicho escribano al dicho Juan de Mansilla en la misma tercera orden Gonzalo Mexia linde del dicho Mansilla e a la cabezada de Andres de Tapia e linde del dicho Gonzalo Mexia Alonso de Benavides e a la cabezada de Pedro Sanchez e linde del dicho Benavides Diego de Ordaz a la cabezada de la de Cristóbal Martín e linde del dicho Diego de Ordaz Francisco Rodriguez a la cabezada de Sebastian de Grijalba e linde de Francisco Rodriguez Juan de Cazares a la cabezada de Hernán Gutierrez e linde de Juan Cásares en la misma tercera orden Domingo Martín.

Este dicho día por ante mí el dicho escribano pareció Juan Ochoa de Elexalde e dixo que sobre la dicha tercera orden les cupo a las personas que por los dichos Señores alcalde e regidores les fueron señaladas sus huertas en la quarta orden en la manera siguiente. A la cabezada de Juan de Mancilla Juan de Burgos, Luis de la Torre e Juan de la Torre e linde de los dichos Juan Ochoa de Elexalde e linde del dicho Juan Ochoa Alonso de Villanueva e linde del dicho Villanueva Antonio de Caravajal e Mota su compañero.

Este día ante los dichos Señores dio una petición Pedro de Solís por la qual pidió le hiciesen merced de un solar que esta e alinda con la calle real que

Huerta.

Id.

Solar.

ba a Tacuba e por el lado con la calle que ba por la puerta de Juan Belasquez indio e por detras e espaldas linde del solar de Ruy Gonzalez (27). E por los dichos Señores le fue hecha merced del dicho solar habiendo consideración como es de los primeros conquistadores de esta Nueva España con tanto que sea syn perjuizio de tercero.

Solar. Este día ante los dichos Señores dio una petición Juan Ceciliano por la qual pidió que como a vezino e conquistador de esta tierra le hiziesen merced de un solar que esta en la agua linde con su casa con tanto que sy hubiese de yr calle de agua por allí que se señalase por mitad del dicho solar que el lo avia por bien. E por los dichos Señores le fue echa la dicha merced con el dicho aditamento e syn perjuizio de tercero.—*Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.*

En Martes 2 de Mayo de 1525 años.

Este día estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores fator e veedor e Licenciado Zuazo thenientes de governador e los Señores alcalde Leonel de Cervantes e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre regidores para entender en cosas cumplideras a servicio de su magestad e al bien e pro comun de esta Ciudad dixerón que por quanto en esta Ciudad han acaecido algunas cosas despues que el Señor governador se partió de ella que es bien hacer relación a su magestad que les parecia que se debía de escribir sobre ello a su magestad dándole relación de todo e por que sea mas ynformado de la verdad que se haga una ynformación de testigos de todo lo acaecido e susodicho despues de la partida del dicho Señor Governador e porque se haga mas en forma que mandavan e mandaron a Pedro Sanchez Farfan procurador de esta dicha Ciudad que haga un pedimento sobre ello ante dicho Señor alcalde e presente los testigos que conbengan de se presentar en la dicha razón.

Hernán
Lopez.

De pedimento de Hernán Lopez de Avila los dichos Señores le mandaron dar título de un solar de que le esta echa merced en la Plaza de esta Ciudad linderos Diego de Soto e del cura Pedro Villagran (28) por quanto Pedro Sanchez Farfan mayordomo del dicho concejo dixo que avia pagado setenta e cinco pesos de oro que dio porque le hiciese la Ciudad la dicha merced.

Este día Alonso del Castillo dio una petición ante los dichos Señores en Ca-

bildo en que ella pidió a los dichos Señores que por quanto el dexó ciertos esclavos en un sytio en las minas de la plata para comenzar hacer hacienda e su hermano Martín Hernandez del Castillo vezino de esta Ciudad otra hacienda en otro sytio pidió e suplico a los dichos Señores que les hiciesen merced de las dichas tierras a donde asy dixo tener comenzadas hacer las dichas haciendas pues dixo ser para dar provecho a sus magestades e que para que a los dichos Señores les constase como era en despoblado y donde nose hace perjuizio hizo presentación de un testimonio sygnado de Juan de Cuevas escribanos de sus magestades. Los dichos Señores les dieron los dichos sytios e tierras syn perjuizio de tercero e hasta tanto que el Señor governador benga e probea otra cosa en contrario.

Este día Alonso de Avila vezino de esta Ciudad pidió por su petición a los dichos Señores un pedazo de solar que dixo estar entre su casa y el monesterio del Señor San Francisco (29) de esta dicha Ciudad. Los dichos Señores se lo mandaron dar syn perjuizio y con tanto que no tome de la parte del agua acia el dicho monesterio.

Este dicho día Rodrigo Gomez vecino de esta Ciudad pidió por su petición a los dichos señores un pedazo de solar que dixo aver por linderos de la una parte un solar que el compro de San Miguel y de la otra parte la calle del agua. Los dichos Señores dixerón que no syendo solar entero lo que pide que se le dan e syn perjuizio de tercero.

Este día por ante mí el dicho escribano parecieron presentes las personas de yuso contenidas e dijeron que en la tierra que les esta señalada para huertas en la calzada que va a Chapultepeque a la parte donde Juan Garrido tiene su huerta les cupiera en la forma e manera e so los linderos que aquí se contienen. Pedro de Solís a la cabezada de la huerta que esta dada a Gonzalo de Ocampo e linde del dicho Pedro de Solís Francisco Maldonado a la cabezada del fator e linde del dicho fator Lucas Montañez a la cabezada de Hernán Lopez e linde del dicho Lucas Montañez a la cabezada de Juan Dominguez Guillen de la Loa e linde del dicho Guillen de la Loa Francisco Terrazas Anton Cayzedo a la cabezada del Licenciado Pedro Lopez e linde del dicho Anton Cayzedo Pedro de Escobar a la cabezada de Francisco de Avila.—*Leonel de Cervantes.—Juan de la Torre.—Rodrigo de Paz.*

Ciertas ha-
ciendas en
minas de
plata.

Pedazo
de solar.

Id.

Huerta